

RESOLUCIÓN AC CONV N° 055/ 2021

Santiago, 18 de marzo de 2021

**APRUEBA AYUDA ECONÓMICA EVENTUAL (BECA)
PARA LOS/AS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD
IBEROAMERICANA DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA,
MATRICULADOS EN LA MODALIDAD “EN
CONVENIO” Y CREA LA COMISIÓN QUE SE INDICA.**

VISTOS: La Ley 20.800 y el Convenio de Colaboración Académica Administrativa entre la Universidad Iberoamericana de Ciencias y Tecnología, la Universidad de Santiago de Chile y el Ministerio de Educación, para garantizar la continuidad de estudios de los estudiantes de la Universidad Iberoamericana de Ciencias y Tecnología de fecha 24 de septiembre de 2018.

El Decreto 104 del 18 de marzo 2020, publicado en la misma fecha, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que “Declara estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile” y sus modificaciones.

El Decreto 72 del 13 de marzo de 2021 que “Prorroga declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, y reemplaza a los jefes de la defensa nacional, según se indica”.

La Resolución Exenta N°4820, emitida por el Ministerio de Educación, con fecha 24 de septiembre de 2018, la cual designó oficialmente al Administrador de Cierre de la Universidad Iberoamericana de Ciencias y Tecnología.

CONSIDERANDO:

1. Que, en el artículo segundo, punto I, letra e) del Convenio en referencia se estipula que, a los/as alumnos/as en convenio, les será aplicable exclusivamente la reglamentación de la Universidad UNICIT vigente.

2. Que, en el marco de la situación de estado de excepción constitucional por catástrofe, derivado de la pandemia global causada por el Covid-19, ha sido posible evidenciar las consecuencias que ésta ha provocado en la situación socioeconómica de las familias vulnerables.

3. Que, los/as estudiantes de la Universidad Iberoamericana de Ciencias y Tecnología se han visto económicamente afectados como consecuencia de la crisis sanitaria y el estado de excepción que se decretara en marzo 2020 y que ha sido prorrogado, con acuerdo del Congreso Nacional, hasta el 30 de junio de 2021.

4. Que, frente a situaciones excepcionales de necesidad que puedan enfrentar los/as estudiantes, particularmente dado el escenario actual, es necesario disponer de los mecanismos y recursos para apoyar económicamente a aquellos/as alumnos/as que se vean afectados por situaciones derivadas o que son consecuencia de la pandemia.

5. Que, parte del rol social de la institución es sumarse y actuar como parte de la red de apoyo a la que pueden recurrir los/as estudiantes afectados por situaciones extraordinarias y que tengan la condición de excepcionales.

6. Que, la actual crisis ha generado, entre otros efectos, la pérdida de fuentes laborales y con ello una merma en el ingreso de las familias, situación de la que no están exentos de los/as estudiantes de la UNICIT.

RESUELVO:

APRUÉBASE el siguiente **REGLAMENTO DE AYUDAS ECONÓMICAS EVENTUALES (BECA)** aplicable exclusivamente a los/as alumnos/as regulares de la Universidad Iberoamericana de Ciencias y Tecnología, matriculados "en Convenio":

- Artículo 1º: Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por "Ayuda Económica Eventual" al beneficio económico que la Universidad otorgue individualmente a los/as estudiantes matriculados en virtud del Convenio de Colaboración Académica- Administrativa suscrito entre la UNICIT, la USACH y el MINEDUC, con el objeto de contribuir económicamente a los/as estudiantes que se encuentren en situación de vulnerabilidad producto de la crisis sanitaria y económica.
- Artículo 2º: La obtención del beneficio, está sujeto a una postulación por parte del/la estudiante y, a la revisión y consideración de ésta por parte de una Comisión constituida al efecto. Las postulaciones a este beneficio podrán efectuarse hasta el 15 de junio de 2021, a través de los mecanismos que sean definidos y comunicados a través de los medios institucionales oficiales (correo institucional y sitio web).
- Artículo 3º: Los requisitos copulativos para la asignación del beneficio son:
- a) Ser alumno regular (se excluyen alumnos con retiro temporal y egresados) en Convenio, esto es, acreditar matrícula vigente para el período primer semestre 2021.
 - b) Presentar una solicitud de "Ayuda Económica Eventual", acompañando la documentación que respalde la misma, en la forma que se detalle en el comunicado respectivo.
 - c) Exhibir un avance curricular de al menos el 50% en el período académico inmediatamente anterior.
- Artículo 4º: Los/as estudiantes que resulten beneficiarios/as de la ayuda eventual, recibirán un monto único que podrá ser de: \$100.000 (incidencia menos grave), \$150.000 (incidencia grave) o \$200.000 (incidencia mayor), según se determine luego de la evaluación que efectúe la Comisión designada al efecto. La definición de los tipos de incidencia referida será sancionada por la mencionada Comisión, en una sesión convocada al efecto. El acuerdo de la Comisión debe constar en acta.
- Se entenderá por incidencia menos grave que el/la estudiante o el/la jefe/a del hogar en que el/la estudiante reside (cuando se trate del padre, la madre o el/la cónyuge/ unión civil) se vea afectado por diagnóstico de Covid-19, con necesidad de hospitalización (lo que debe acreditarse), y cuya ocurrencia sea con fecha igual o posterior al 22 de marzo de 2021.

Se entenderá por incidencia grave que el/la estudiante o el/la jefe/a del hogar en que el/la estudiante reside (cuando se trate del padre, la madre o el/la cónyuge/ unión civil) acredite haber quedado cesante, con fecha igual o posterior al 22 de marzo de 2021.

Se entenderá por incidencia mayor que el/la jefe del hogar en que el/la estudiante reside (cuando se trate del padre, la madre o el/la cónyuge/ unión civil) haya fallecido, por cualquier causa, con fecha igual o posterior al 22 de marzo de 2021.

Artículo 5º: Las ayudas eventuales podrán otorgarse hasta que se agote el fondo que se autorice para ellas. La determinación de monto que se dispondrá para dicho fondo será definida por la autoridad competente.

Artículo 6º: Un/a estudiante podrá postular al beneficio de ayuda eventual cuando se presenten una o más de las causales indicadas en el artículo cuarto, considerando aquella que permita al/la estudiante recibir la mayor ayuda económica.

Dado que el beneficio de ayuda eventual está sujeto a la disponibilidad de un fondo para la entrega de éste, las ayudas se entregarán hasta el momento en que se agoten los recursos autorizados para éste. En caso de encontrarse en evaluación dos o más postulaciones y que el saldo de recursos no alcance para cubrir los todos beneficios solicitados, el criterio de asignación estará dado por la fecha de recepción de la postulación.

Artículo 7º: La Comisión referida en el artículo segundo de este Reglamento estará constituida por la Directora Ejecutiva del Convenio, la Directora Alterna, la Directora de la Unidad Académica Facultad Ciencias de la Salud, la Directora de la Unidad Académica Facultad de Recursos Naturales y Ciencias Silvoagropecuarias, por el Coordinador de las Carreras de Ingeniería y Administración, por el Coordinador de la Carrera Derecho, por el Coordinador de la Carrera Trabajo Social y por un/a funcionario/a de la USACH invitado/a al efecto por la Directora Ejecutiva del Convenio.

La Comisión sesionará siempre a requerimiento de la Directora Ejecutiva. Las sesiones serán convocadas a través del correo electrónico institucional.

Artículo 8º: Toda situación no contenida en el presente reglamento, será resuelta por el Administrador de Cierre, a través de una resolución dictada al efecto, a requerimiento de la Dirección Ejecutiva.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JORGE HERNÁN ROJAS NEIRA
Administrador de Cierre

Universidad Iberoamericana de Ciencias y Tecnología

Distribución:

- 1.- Subsecretaría de Educación Superior del Ministerio de Educación.
- 1.- Directora Ejecutiva Convenio UNICIT-USACH-MINEDUC.
- 1.- Departamento de Administración y Finanzas USACH.
- 1.- Departamento de Beneficios Estudiantiles USACH.
- 1.- Archivo, Administrador de Cierre.